

OTRAS DECISIONES

Provisión de personal operacional por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 1550.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1968, el Consejo decidió invitar a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones a que autorizara al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a suministrar personal operacional, en la forma solicitada por los gobiernos, como parte integrante de la asistencia que normalmente prestaba.

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

En su 1550.^a sesión, celebrada el 24 de julio de 1968, el Consejo decidió tomar nota de la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que figura en el párrafo 322 del informe del Consejo de Administración sobre su sexto período de sesiones ⁵⁰, a saber:

a) Tomar nota del informe del Secretario General ⁵¹ y de los puntos de vista expuestos por los miembros del Consejo de Administración y el Comisionado de Cooperación Técnica en el curso del debate;

⁵⁰ *Ibid.*, Suplemento N.º 6 A (E/4545).

⁵¹ DP/RP/5 y Add. I, 3 y 4.

b) Aprobar la parte del programa ordinario correspondiente a 1969 que figura en el informe del Secretario General ⁵², a reserva de lo siguiente:

- i) Que la cuestión de las asignaciones correspondientes a las diversas secciones del Título V (Programas técnicos) del presupuesto ordinario sea resuelta por la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, después de haber considerado las recomendaciones de la Junta de Desarrollo Industrial, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo Económico y Social;
- ii) Que el Secretario General, mientras tanto y cuando proceda, limite a los niveles actuales las obligaciones con cargo a los recursos previstos del programa ordinario en todas las secciones del Título V.

Ayuda multilateral en materia de alimentos

En su 1559.^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 1968, el Consejo decidió no examinar el tema 19 de su programa (Ayuda multilateral en materia de alimentos) en su 45.^o período de sesiones, sino aplazarlo hasta la continuación del 45.^o período de sesiones.

⁵² DP/RP/5/Add.2.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN OTROS CAMPOS AFINES, REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1352 (XLV). Función de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut en las actividades que son consecuencia del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1964, en la cual, entre otras cosas, se encomendaba a la Junta de Comercio y Desarrollo que estableciese « relaciones estrechas y continuas » con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas,

Expresando su agradecimiento por la importante contribución de las comisiones económicas regionales y sus secretarías y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a los trabajos del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y, en general, al logro de los objetivos de la Conferencia en materia de comercio y desarrollo, incluida la expansión del comercio y la integración económica regional entre

países en desarrollo, así como en otros campos que interesan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, como el transporte marítimo, el turismo y otros sectores del comercio invisible,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y del Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut ⁵³ y, en particular, de su conclusión ⁵⁴ de que, como consecuencia del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, existe la oportunidad de que la Organización de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut intensifiquen sus esfuerzos en el campo de la expansión del comercio entre los países en desarrollo y las actividades de integración económica regional;

⁵³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/4560.*

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 35.

2. *Pide* a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que:

a) Sigam cooperando con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Al desarrollar sus actividades regionales o programas de acción, tomen en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social por intermedio del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, como parte de sus informes anuales, los informes de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut sobre las medidas adoptadas por ellas en virtud de la presente resolución, y de transmitirlos al mismo tiempo a la Junta de Comercio y Desarrollo.

1559.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

1361 (XLV). Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que en el proyecto de resolución presentado al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la transmisión de conocimientos tecnológicos, incluidos los métodos técnicos y las patentes, que figura en el anexo VIII del informe de la Conferencia⁵⁵, se pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que tome en consideración las opiniones del Consejo,

Convencido de la vital importancia de facilitar la transmisión de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo como parte del objetivo general de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Reconociendo la importancia de los aspectos comerciales, financieros y económicos de esa transmisión,

Tomando nota de las recomendaciones contenidas en los diversos informes del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, especialmente en la exposición aprobada por dicho Comité Asesor en su noveno período de sesiones⁵⁶, de los estudios efectuados por la Subdirección Fiscal y Financiera de la Secretaría y por el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, de los trabajos realizados por las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, del interés de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y de las actividades

⁵⁵ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones, vol. I, Informe (TD/97).*

⁵⁶ Véase E/4552, anexo III, B.

operacionales de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como de los trabajos llevados a cabo en esta esfera por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo⁵⁷,

Convencido de la utilidad e importancia de las actividades que efectúan en la actualidad las distintas organizaciones internacionales y de la necesidad de que se intensifiquen tales actividades,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y con las organizaciones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales interesadas, presente al Consejo, en su 46.º período de sesiones, un nuevo informe en el que se expongan en líneas generales los procedimientos mediante los cuales cabría definir con mayor claridad, reforzar y coordinar el conjunto de las actividades en curso o en proyecto, relacionadas con la transmisión de ciencia y tecnología;

2. *Decide* remitir a la Junta de Comercio y Desarrollo las actas resumidas de las sesiones pertinentes del Consejo y de su Comité de Coordinación sobre esta materia⁵⁸;

3. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, al examinar este tema de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del proyecto de resolución presentado al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tenga presentes las opiniones expuestas por el Consejo, incluida la conveniencia de que aplaze toda decisión definitiva hasta que haya tenido ocasión de examinar el nuevo informe y las observaciones al mismo que haga el Consejo en su 46.º período de sesiones.

1560.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

1365 (XLV). Aplicación de técnicas electrónicas de compilación, elaboración y almacenamiento automáticos de datos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que tanto dentro de las Naciones Unidas como en los órganos y organismos especializados se está considerando la posibilidad de implantar nuevos procedimientos de recolección de datos,

⁵⁷ E/4552.

⁵⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, 1560.^a sesión; E/AC.24/SR.352, 353 y 358.*